

**APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EXTERNOS DE VIGILANCIA PARA LAS  
INSTALACIONES DEL SERVICIO DE  
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN EN LA  
REGIÓN METROPOLITANA, A EMPRESA  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 9 1**

**SANTIAGO, 29 SEP 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; en la Resolución Afecta N° 35, de fecha 7 de diciembre de 2016, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para la Contratación de los Servicios Externos de Vigilancia para las Instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2017; en la Resolución Afecta N° 23, de 20 de junio de 2017, tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República el 12 de julio de 2017, que aprueba el contrato de prestación de servicios suscrito el 19 de junio de 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, especialmente lo dispuesto en la cláusula: DECIMOSEXTO: Multas; la Carta DAM N° 39, de fecha 18 de agosto de 2017 del Jefe de Departamento de Administración, y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación contrató, previa licitación pública ID 545854-2-LR17, a la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, los servicios externos de vigilancia para las instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, suscribiendo el respectivo contrato con fecha 19 de junio de 2017, aprobado por Resolución Afecta N° 23, de 20 de junio de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio, tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República el 12 de julio de 2017.

2. Que, la cláusula DECIMOSEXTO: "*Multas*", del señalado contrato, indica que se aplicarán multas, expresadas en porcentajes de valor mensual del contrato, por causas imputables a la Empresa, en los siguientes casos:

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) [calidad@registrocivil.gob.cl](mailto:calidad@registrocivil.gob.cl)

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**Multas por incumplimientos contractuales:**

- **Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo.** Por cada guardia que no se presente en su puesto se cursará una multa, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
  - o Se ausenta menos del 75% de la dotación de la instalación: se aplica multa de un 3% del valor neto total mensual de la instalación, por cada día de ausencia. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de treinta por ciento (30%) del valor neto mensual del mes en que se comete la infracción.
- **Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo.** Por cada guardia que se presente atrasado se cursará una multa, asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
  - a. Desde 60 minutos hasta 180 minutos: se aplicará una multa de un cinco por ciento (5%) del valor neto total mensual de la instalación, por cada guardia que se presente atrasado. Para la aplicación de esta multa se fija un tope de máximo de 5 atrasos en el mes por cada guardia.

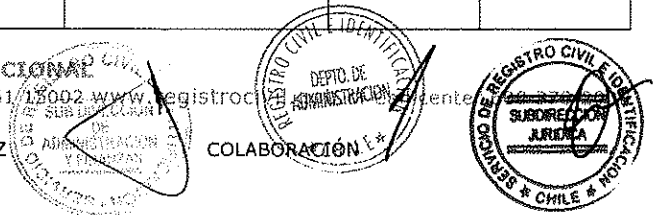
3. Que, según los registros del Servicio de Registro Civil e Identificación, de los Edificios Corporativos de Catedral, Merced y Sala Cuna y jardín Infantil, se comunicó a la EMPRESA INCAR LIMITADA, mediante Carta DAM N°39 de fecha 18 de agosto de 2017, el incumplimiento de las obligaciones contractuales durante el **mes de julio del año 2017**, de acuerdo al siguiente detalle:

**1.- Multas por incumplimientos contractuales:**

- **Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo.** Por cada guardia que no se presente en su puesto se cursará una multa, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
  - o Se ausenta más de 0% y menos del 75% de la dotación de la instalación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope máximo de treinta por ciento (30%) del valor neto mensual del mes en que se comete la infracción.

Tabla N° 1

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Ausencias: Se ausenta menos del 75% de la dotación de la instalación: se aplica una multa del 3% del valor neto total mensual de la instalación, por cada día de ausencia.	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
24-07-2017	CATEDRAL	Guardia registra hora de ingreso a las 13:00 hrs y hora de salida a las 20:00 hrs. (05:00 hrs de atraso). Turno 08:00 - 20:00 horas.  Por el tiempo	6.652.800	3%	\$199.584	\$199.584



		registrado de atraso (5 horas), corresponde el criterio: desde los 181 minutos de atraso o más, se considerará ausencia y se aplicarán las sanciones que establece la letra a) de la cláusula DECIMOSEXTO: Multas.					
						TOTAL	\$ 199.584

**Cláusula Atrasos:** Desde los 181 minutos de atraso y más, se considerará ausencia y se aplicarán las sanciones que establece la letra a) de la sección Decimosexto: Multas del presente contrato.

- **Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo.** Por cada guardia que se presente atrasado se cursará una multa, asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
  - b. Desde 60 minutos hasta 180 minutos: se aplicará una multa de un cinco por ciento (5%) del valor neto total mensual de la instalación, por cada guardia que se presente atrasado. Para la aplicación de esta multa se fija un tope de máximo de 5 atrasos en el mes por cada guardia.

Tabla N° 2

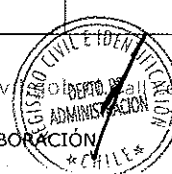
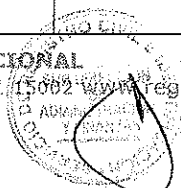
FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Atrasos: Desde 60 minutos hasta 180 minutos: se aplicará una multa de un 5% del valor neto total mensual de la instalación, por cada guardia que se presente atrasado. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope de 5 atrasos en el mes por cada guardia	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
18-07-2017	CATEDRAL	Guardia registra hora de ingreso a las 08:00 hrs y hora de salida a las 17:00 hrs. (03:00 hrs de atraso). Turno 08:00 - 20:00 horas	6.652.800	5%	\$332.640	\$332.640
19-07-2017	CATEDRAL	Guardia registra hora de ingreso a las 09:30 hrs y hora de salida a las 20:00 hrs. (01:30 hrs de atraso). Turno 08:00 - 20:00 horas	6.652.800	5%	\$332.640	\$332.640
29-07-2017	CATEDRAL	Guardia registra hora de ingreso a las 21:15 hrs. y hora de salida a las 08:00 hrs. (01:15 hrs de atraso).	3.888.000	5%	\$194.400	\$194.400

DIRECCIÓN NACIONAL  
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gub.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Atrasos: Desde 60 minutos hasta 180 minutos: se aplicará una multa de un 5% del valor neto total mensual de la instalación, por cada guardia que se presente atrasado. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope de 5 atrasos en el mes por cada guardia	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
		Turno 20:00 - 08:00 horas				
30-07-2017	CATEDRAL	Guardia registra hora de ingreso a las 08:00 hrs y hora de salida a las 19:00 hrs. (01:00 hrs de atraso). Turno 08:00 - 20:00 horas	1.036.800	5%	\$51.840	\$51.840
09-07-2017	MERCED	Guardia registra hora de ingreso a las 21:20 hrs y hora de salida a las 08:00 hrs. (01:20 hrs de atraso). Turno 08:00 - 20:00 horas	2.592.000	5%	\$129.600	\$129.600
09-07-2017	SALA CUNA	Guardia registra hora de ingreso a las 22:00 hrs y hora de salida a las 08:00 hrs. (02:00 hrs de atraso). Turno 20:00 - 08:00 horas	1.296.000	5%	\$64.800	\$64.800
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.105.920</b>

4. Que, la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, presentó descargos dentro de los plazos establecidos según el contrato, mediante carta de fecha 1° de septiembre del presente año 2017, no acogiéndose dichos descargos por el Servicio. Lo anterior fue informado a la empresa mediante Carta DAM N° 43, de fecha 7 de septiembre de 2017.

5. Que, conforme a los descargos expuestos por la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA y, analizado éstos por el Departamento de Administración, se concluye que procede la aplicación de multa, toda vez que los incumplimientos informados por los Administradores de los distintos Edificios Corporativos del Servicio, están respaldados por los respectivos registros de asistencia.

6. Que, en consecuencia, la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, ha incurrido en Multas por incumplimiento contractual de los señalados en las hipótesis de "Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo" y "Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo", según se expresa en el cuadro indicado en el Considerando 3° de la presente Resolución.



7. Que, conforme a lo expresado anteriormente, corresponde aplicar a la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, una multa equivalente al valor total de un millón trescientos cinco mil quinientos cuatro pesos (\$1.305.504.-), correspondiente a la hipótesis o situación de multa, de conformidad con lo indicado en la cláusula Decimosexta del contrato.

8. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

### RESUELVO:

1. **APLÍCASE** a la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, RUT N° 76.049.666-9, una multa de un millón trescientos cinco mil quinientos cuatro (\$1.305.504.-), conforme al detalle expuesto en el Considerando N° 3 precedente, referente a la situación o hipótesis de "Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo" y "Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo".

2. **NOTIFÍQUESE** por el Jefe del Departamento de Administración, o quien lo subrogue, de la Subdirección de Administración y Finanzas, a la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, la presente resolución de aplicación de Multas, mediante carta certificada, pudiendo la empresa reclamar de la misma dentro de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato PDF, bajo el ID N° 545854-2-LR17.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.



-Subdirección Jurídica  
-Subdirección de Administración y Finanzas  
-Departamento de Administración  
-Unidad de Compras

**JUVENAL OSORIO SOTO**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN